

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00028-00
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante	JUVENAL GARCÍA BUITRAGO Y MARTÍN GARCÍA BUITRAGO
Demandada	ELIANA MARCELA AGUDELO FRANCO Y MAIRA ALEJANDRA AGUDELO FRANCO
Sustanciación	808

Por ser presentada en el término legal y en debida forma, se admite la demanda de oposición en el presente proceso. De su contenido se corre traslado a la parte demandada por un término de DIEZ (10) días. Se imprimirá el trámite del proceso verbal.

En atención a las solicitudes de medidas cautelares antecedentes, se indica que no son de recibo, en tanto la entrega del terreno que pasó a la parte demandada se ordenó en la diligencia de deslinde y amojonamiento; sin que la parte actora hubiera hecho uso de la opción que le permitía el artículo 405 del CGP, esto es “oponerse a la entrega mientras no le pague su valor”; por lo tanto, dicho lote quedó, al menos por hora, en poder de la parte demandada, quien por ende tiene la posibilidad de usufructuarlo.

No obstante, se mantendrá la inscripción de la demanda en cada uno de los predios colindantes.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 192 del 07 de DICIEMBRE de 2022</p> <p> JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
--